



RESOLUCIÓN CS N° 293/07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 16 AGO 2007

Expediente N° 186/07; 317/07; 318/07;
350/07 y 351/07.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Universidad Nacional de Salta designa a docentes varios para cumplir funciones propias del CILEU – Ciclo Introdutorio para los Estudios Universitarios, que coordina la Secretaría Académica de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se advierten incompatibilidades generadas en las designaciones de docentes afectados al CILEU, particularmente por el cronograma dado en la convocatoria a estos Concursos y las advertencias de las mismas hechas al vencimiento de las designaciones.

La necesidad de evitar situaciones similares en los trámites relacionados con los concursos para cubrir cargos temporarios del CILEU.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 100/07,

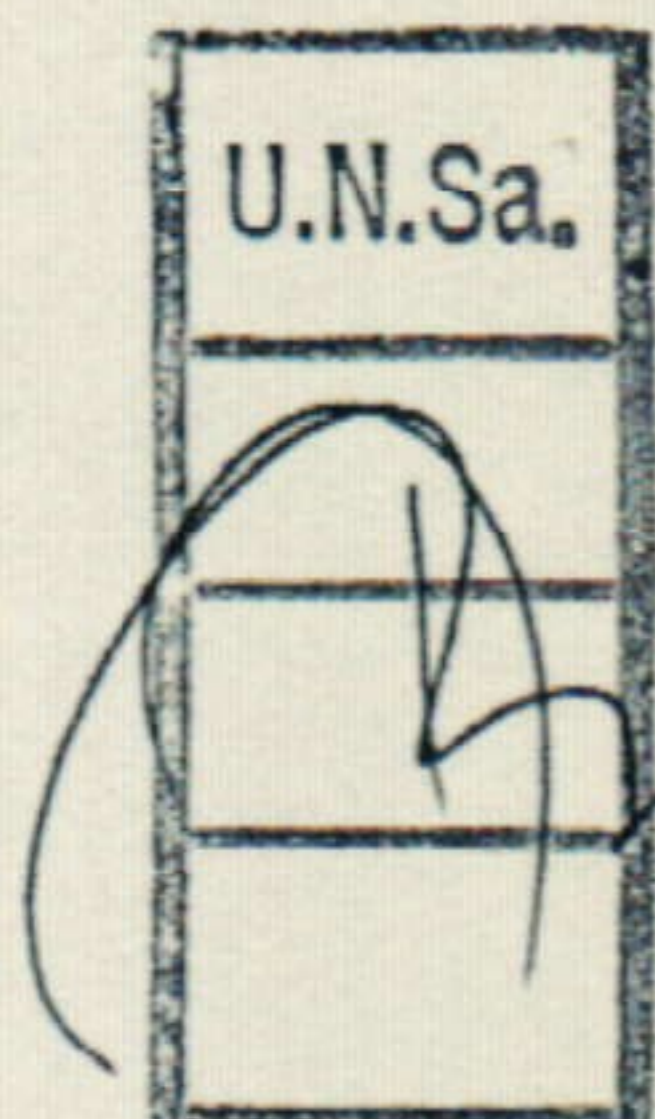
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Undécima Sesión Ordinaria del 9 de agosto de 2007)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar a Secretaría Académica la elaboración de un cronograma previo a las convocatorias a concursos para cubrir cargos temporarios del CILEU, el que deberá contemplar los plazos reglamentarios previstos para la difusión, inscripción, publicación, y observaciones que pudieren surgir de las mismas. A estos fines se deberá prever como plazo máximo el 30 de noviembre o el día inmediato anterior si este fuera feriado, como fecha límite para la conclusión de todo el trámite administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que al momento de la inscripción en estos concursos, los interesados deben ser notificados fehacientemente del régimen que regula la incompatibilidad docente en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta. Las posibles situaciones de incompatibilidad que se observen con posterioridad a este trámite, darán lugar a la no liquidación de los haberes respectivos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA